

La Paz, 14 de agosto de 2018
TSE - UTF N° 267/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

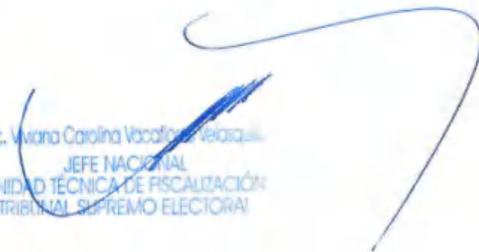
REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 208/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 - RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO (PRP) - TARIJA

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 - Recursos Propios, de la Agrupación Ciudadana "Patria Revolución y Progreso" (PRP) - Tarija, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 208/2018 de 13 de agosto de 2018, el cual se adjunta en fojas 12, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Patria Revolución y Progreso" (PRP) - Tarija, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wiliana Carolina Vaccaro Jelasqui
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. Unidad Fiscalización

INF.FIS.UTF N° 208/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2016 - RECURSOS PROPIOS
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO”
TARIJA
(PRP)**

La Paz, 13 de agosto de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo.....	2
III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1 INGRESOS.....	2-3
3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-5
3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-6
B. FALTA DEL LIBRO MAYOR DE CUENTAS.....	7
C. ESTADOS FINANCIEROS Y COMPROBANTES CONTABLES SIN REGISTRO DE PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	7-8
D. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	8-9
IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9-10



INF.FIS.UTF. N° 208/2018

INFORME

A : Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) – TARIJA**

FECHA: La Paz, 13 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, el 29 de junio de 2018 se notificó por cédula a



Andrés Tablada Ortiz, Representante de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 134/2018 de 11 de junio de 2018 para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, procedan a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que feneció el 27 de julio de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la Falta de presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, no ha presentado los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 134/2018.

Por consiguiente se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, que establece: “...Si en el plazo establecido no presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 INGRESOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 134/21018 se estableció que de acuerdo a los registros presentados al 31 de diciembre de 2016, se verificó que la Agrupación “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, expone Ingresos por Bs20,399.43, correspondiente a los aportes de militantes y/o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana, el ingreso que se expone corresponde a la cuenta “Ajuste de Ingresos” que no implica movimiento de efectivo, según se expone a continuación:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
Ingresos Operativos	
Ingresos Propios	20,050.00
Ingresos No Operativos	
Ajuste de Ingresos	349.43
TOTAL INGRESOS	20,399.43



Los comprobantes de Ingreso se encuentran respaldados con recibos pre enumerados, por concepto de “Aportes de Militantes y Simpatizantes” elaborados de forma individual, también se ha evidenciado que los comprobantes de ingreso se respaldaron con recibos individuales que en algunos casos se encuentran sin la firma del aportante.

Al respecto, lo señalado contraviene el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos, debidamente firmado.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador, que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar N° 134/2018 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, reportó los siguientes gastos:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Alquiler de Oficinas	1,200.00	Contrato de alquiler. Comprobantes sin pie de firma del Responsable de su aprobación. Libro Mayor.
Refrigerio	3,730.00	Planilla de beneficiarios del refrigerio. Autorización de pago especificando la ejecución de dicho gasto indicando el nombre de los beneficiarios, lugar y fecha del evento o reunión.
Transporte Terrestre	2,600.00	Autorización de Pago. Planilla de los beneficiarios, lugar y fecha del destino.
Viáticos	550.00	Planilla de beneficiarios del servicio. Acta o informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje.
Otros Gastos Varios	3,130.00	No especifican el motivo y finalidad del gasto. No adjuntan planilla de beneficiarios de los víveres. No adjuntan contrato por el servicio.

La totalidad de los gastos de la gestión 2016 no fueron registrados en el libro mayor, aspecto que es observado en el punto B del presente informe.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del*



manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.*

El artículo 88° que señala: *“...Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de registrar la información contable con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente; además de incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Responsable económico y al Contador, complementar los gastos observados con la documentación faltante con el fin de justificar adecuadamente el destino de los recursos desembolsados por la Agrupación Ciudadana.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.3 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 134/2018 se estableció en el proceso de fiscalización que la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs17,365.47; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
Activo Corriente	
Disponibles	
Caja M/N	16,553.47
Exigible	
Fondos a Rendir	812.00
TOTAL CUENTAS DEL ACTIVO	17,365.47



Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs16,553.47 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, además de establecer al Responsable de su custodia.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador que previamente al registro de las operaciones valide el saldo a exponerse con la ejecución de un arqueo de los fondos existentes en Caja donde se identifique al Responsable de la custodia del efectivo disponible.

FONDOS A RENDIR

En el análisis de la cuenta “Fondos a Rendir” cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 es de Bs812.00, se estableció que se originó en gestiones anteriores, y que no presenta ninguna documentación de respaldo que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta, más aún cuando no existen mayores contables.

La deficiencia señalada infringe lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, artículo 60° que señala textualmente: “...*Todas las entregas con cargo a las cuentas Fondos en Avance y Cuentas por Cobrar, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero...*”.

Esta deficiencia se debe a que la Agrupación Ciudadana a través de su Contador no ha tenido el debido cuidado para efectuar el registro contable y adjuntar la documentación pertinente que permita conocer con certeza el origen de la cuenta y su respaldo.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador, adjuntar toda la documentación pertinente a las operaciones económica financieras que realicen, a objeto de brindar información correcta y completa.



B. FALTA DEL LIBRO MAYOR DE CUENTAS

En el numeral 2.3 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 134/2018 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 sin adjuntar el Libro Mayor Contable, que muestren los registros que se van efectuando, de forma cronológica con el fin de llevar un control sobre los saldos de las cuentas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 señala:

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): “...Se registrarán los traslados de los registros del libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”.

Esta situación se produce por la poca importancia que le dan los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, a la utilización del registro contable auxiliar señalado.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador que las transacciones sean asentadas en el Libro Mayor con el fin de llevar un ordenado registro que permita conocer con facilidad el saldo de las cuentas a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones, por parte de las autoridades de la Agrupación Ciudadana.

C. ESTADOS FINANCIEROS Y COMPROBANTES CONTABLES SIN REGISTRO DE PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el numeral 2.3 punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 134/2018 se estableció que de acuerdo a la revisión de Estados Financieros y comprobantes contables (Egreso e Ingreso) de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, se constató que los Estados Financieros y la totalidad de los comprobantes no llevan pie de firma que identifique al responsable de su aprobación.

Al respecto, el artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Los comprobantes de gastos, ingresos y diario deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración de nombre del Responsable de su aprobación...*”

La situación descrita se debe a la falta de importancia que le dan los responsables económicos al registro del pie de firma del responsable de su aprobación en los Estados Financieros y comprobantes contables, esta práctica le resta validez a las transacciones realizadas, con el riesgo de que las firmas de los mismos no puedan corresponder a los responsables autorizados de aprobar el registro de las transacciones.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Responsable Económico y Contador que a partir de la fecha los Estados Financieros y los comprobantes generados registren el pie de firma de las personas responsables de su aprobación, de manera que se de cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el numeral 2.3 punto D del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 134/2018 se estableció que de acuerdo a la verificación del Estado de Resultados de la gestión 2016, los gastos fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, lo descrito corresponde a los siguientes casos:

Recibo		Razón Social/Beneficiario	Importe Bs	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha				
72563	10/01/2016	Sulema Ribera	250,00	Materiales y Suministros	31110 Refrigerios
72576	18/09/2016	Jeronimo Quispe	500,00	Materiales y Suministros	31110 Refrigerios
72579	15/11/2016	Adelfa Alcoba	800,00	Materiales y Suministros	31110 Refrigerios
72565	20/01/2016	Santiago Yurquina	400,00	Viajes Hospedaje y Viáticos	22600 Transporte de Personal
72578	25/10/2016		1,500,00	Viajes Hospedaje y Viáticos	22600 Transporte de Personal

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias) “...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...”.

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto) “...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...”.

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en las partidas de los gastos observados, afectando la confiabilidad de la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador que previamente al registro contable, verifique, compare y debite correctamente las partidas específicas considerando la naturaleza del gasto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo legal establecido desde la notificación a la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, con el Informe Preliminar, sin que a la fecha hayan presentado los documentos de descargo en aplicación al artículo 111° párrafo tercero del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 134/2018 de 11 de junio de 2018, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos se encuentran respaldados con “Recibos de Aportaciones individuales” por Bs20,050.00 sin firmas de los aportantes, según se describe en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2.** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs11,210.00 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del presente informe.
- R1.** Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador que a futuro aplique la recomendación emitida en los numerales 3.1 y 3.2 del presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de

control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones.

- C3.** Por otra parte, se determinó la existencia de observaciones descritas en el numeral 3.3 puntos **A, B, C y D** del presente informe.
- R2.** Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador aplique las recomendaciones emitidas en el numeral 3.3 puntos A,B, C y D, del presente informe, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñaga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Velázquez.
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL